



DERECHOS DE EDUCACIONE LOS JÓVENES DE CRIANZA



1. DERECHO A PERMANECER EN SU ESCUELA DE ORIGEN

- Tiene derecho a permanecer en la misma escuela después de mudarse a una nueva ubicación de cuidado de crianza.
- Su distrito escolar debe trabajar con usted, su titular de derechos educativos, su cuidador y su trabajador social/oficial de libertad condicional para desarrollar un plan para transportarlo a su escuela de origen.

2. DERECHO A LA INSCRIPCIÓN INMEDIATA

- Tiene derecho a inscribirse inmediatamente en su nueva escuela después de cambiar de ubicación.
- Su escuela anterior debe enviar sus registros educativos a su nueva escuela después de que se inscriba.
- Usted tiene el derecho de participar en todas las actividades y programas para estudiantes disponibles en su escuela.

3. DERECHO A CRÉDITOS PARCIALES PARA LA SECUNDARIA

- Si cambia de escuela durante el año escolar, tiene el derecho a créditos parciales en todas las clases que esté aprobando cuando salga de su antigua escuela.

4. DERECHOS DE GRADUACIÓN

- Usted tiene el derecho de permanecer en la escuela secundaria por quinto año para completar los requisitos de graduación de su distrito escolar, incluso si es mayor de 18 años.
- Si está atrasado en sus créditos y se ha transferido de escuela después del décimo grado, puede ser elegible para graduarse bajo AB 167/216.

5. DERECHOS UNIVERSITARIOS

- Usted tiene el derecho que se exima la tarifa cuando presente una solicitud en un colegio comunitario de California y en las universidades de cuatro años a través de su consejero escolar.
- Usted tiene el derecho de recibir la cantidad máxima de ayuda federal para estudiantes.

6. DERECHOS DE DISCIPLINA ESCOLAR

- No puede ser suspendido por más de cinco días escolares seguidos o por más de 20 días en un año escolar. Si recibe más suspensiones, debe cambiar de escuela.
- Usted tiene el derecho a que se le informe por qué está siendo suspendido y el derecho a proporcionar su versión de los eventos antes de ser suspendido.

7. DERECHO A SUS REGISTROS ESCOLARES

- Usted tiene derecho de acceder los registros de su escuela si tiene 16 años o más o ha terminado el décimo grado.
- Su trabajador social/oficial de libertad condicional y el titular de los derechos de educación también pueden acceder a sus registros escolares.

* Titular de Derechos Educativos

Cada joven de crianza menor de 18 años debe tener un titular de derechos educativos, a quien se le requiere que tome decisiones educativas en el mejor interés de los jóvenes.

*Si necesita información sobre quién es su titular de derechos educativos, puede comunicarse con su trabajador social o abogado.

Para obtener más información, comuníquese con uno de los representantes locales de Foster Youth que se enumeran a continuación:

Su Distrito Escolar Local
Enlace de Educación:

Su Contacto Del Condado
de FYSCP



77 Santa Barbara Road
Pleasant Hill, CA 94523
(925) 942-3300

Su Contacto Estatal FYSCP:

California Department of Education

1430 N Street, Suite 6208
Sacramento, CA 95814
(916) 319-0836

fosteryouth@cde.ca.gov